

VALORACIÓN
DE LA SENTENCIA DE LAS HORAS EXTRAS

Madrid, 09 de Diciembre 2009

Estimados compañeros y compañeras:

En la medida de lo posible, vamos a aclarar varios conceptos que se deducen de la sentencia del Tribunal Supremo emitida el 04 de Diciembre de 2009.

1. La sentencia reitera los argumentos reflejados en sentencia de 21 de febrero de 2007, es decir, que

“la hora ordinaria no se satisface únicamente con el salario base, sino también con todos los complementos salariales que integran el salario ordinario”

2. Quedan excluidas **“las indemnizaciones o suplidos, las prestaciones e indemnizaciones de seguridad social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos”**.

Esto significa que incluyen todos los conceptos (complementos) menos el Plus de Distancia y Transporte y el Plus de Mantenimiento de Vestuario, que conforme establece el Convenio en su artículo 66 apartado 5 son **Indemnizaciones o suplidos** (ver también el art. 72 del convenio, el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores y las Sentencias de 21 de febrero de 2007 y 10 de Noviembre de 2009).

3. En consecuencia, los trabajadores deberán reclamar las cantidades teniendo en cuenta todos los demás complementos que componen su retribución (reiteramos que están excluidos el Plus de transporte y el plus de vestuario) conforme establece la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de febrero de 2007, confirmada y reiterada por la Sentencia de 10 de noviembre de 2009.

